

Santiago Yanguas Sanz, por cesión de su anterior titular, don Antonio Ruiz-Clavijo Esteban.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—756-A.

3404 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcubillas de Nogales y Benavente (V-1.180).*

El acuerdo directivo de 18 de noviembre de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Magin Francisco Lafuente Calvo, por fallecimiento de su anterior titular, don Gabriel Lafuente Casado.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—757-A.

3405 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre estación de Los Propios -Cazorla - Santo Tomé (V-1.565).*

El acuerdo directivo de 27 de junio de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Blas Estudillo Zamora, por cesión de su anterior titular, don Ramón Blanco López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—758-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3406 *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Soria.*

Excmo. e Ilmos Sres.: Establecida por el Real Decreto 3221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Soria, y el informe de las de Zaragoza, Logroño y Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Soria que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acopiarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2 según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Soria, será revisado anualmente a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid 28 de diciembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad e Ilustrísimos señores Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Soria, Zaragoza, Logroño y Guadalajara.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE SORIA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Soria quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa, salvo los municipios de Cihuela y Beratón que pasan a depender a los exclusivos efectos técnicos sanitarios-asistenciales de la provincia de Zaragoza, y el de Montenegro de Cameros, de la provincia de Logroño. Por el contrario serán tributarios de la red sanitaria de Soria, los municipios de Pomer, Pozuelo de Ariza, Alconchel, Torrehermosa y Bordalba de la provincia de Zaragoza, y Torrecilla del Ducado de la provincia de Guadalajara.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. CAPITAL

El sector urbano de Soria capital quedará estructurado sanitariamente en un solo sector:

1. Sector único: Además del núcleo urbano incluirá las localidades de Las Casas, Los Rábanos, Garrey, Aylloncillo, Buitrago, Canredondo de Soria Chavaler, Dombellas, Fuentescantos, Fuentelsaz de Soria, Pedraza, Tardesillas, Martialeja, Alconaba, Cubo de Hogueñas, Duáñez, Fuentesauco, Ontalvilla de Valcorba, Santo Cristo de los Olmedillos, Fuentetoba, Carbonero, Gormayo, Villaciervos, Camparañón, Las Fraguas, Villalbuena, Villaciervos, Tardajos de Duero, Cubo de la Solana, Ituro, Lublá, Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Candilichera, Aldealfuente, Cabrejas del Campo Carazuelo, Fuentetecha, Mazalvete, Ojuel y Ribarroja; y los distritos rurales de:

a) Pozalmuro: Con esta localidad y las de Calderuela, Nieva de Calderuela, Omeñaca, Tozalmuro, Valdejeña, Villar del Campo, Aldealpozo, Hinojosa del Campo y Tajahuerce

b) Almarza: Con esta localidad y las de Cubo de la Sierra, Espejo de Tera, Portelárbol, San Andrés de Soria, Segoviela, Sepúlveda, Tera, La Poveda, Arguijo, Barriomartín, Gallinero, Aróvalo de la Sierra, Torrearóvalo y Ventosa de la Sierra.

c) Valdeavellano de Tera: Con esta localidad y las de Aldehuela del Rincón, Molinos de Razón, Rebollar, Rollamienta, Sotillo del Rincón y Villar del Ala.

d) El Royo: Con esta localidad y las de Deroñedas, Hinojosa de la Sierra y Vilviestra de los Nabos.

e) Abejar: Con esta localidad y la de Cabrejas del Pinar.

f) Cidones: Con esta localidad y las de Herreros, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Toledillo y Villaverde del Monte.

g) Tardelcuende: Con esta localidad y las de Cascajosa, Quintana Redonda, Cuevas de Soria, Izana, Los Llanosos, Navalcaballo, La Barbolla, Fuentelaldea, Revilla de Calatañazor y Monasterio.

h) Almajano: Con esta localidad y las de Aldehuela de Periañez, Canos, Cirujales del Río, Pinilla de Caradueña, Renieblas, La Rubia, Torretartajo, Velilla de la Sierra, Ventosilla de San Juan, Villares de Soria, Narros, Arancón, Cortos, El Espino, La Losilla, Suellacabras, Magaña, Pobar, Villarraso, Castilfrío de la Sierra, Aldealices, Aldeaseñor, Ausejo de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, Estepa de San Juan y Fuentelfresno.

II. PROVINCIA

Se estructurará en una sola comarca: Soria.

1. Comarca de Soria: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano, ya descrito. Incluirá además:

1.0.1. Unidad Sanitaria Local de Covalada: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

a) Duruelo de la Sierra.

b) Vinuesa: Con esta localidad y las de El Quintanarejo, Santa Inés, Molinos de Duero y Salduero.

1.0.2. Unidad Sanitaria Local de San Leonardo de Yagüe: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Arganza, Casajeros, Herrera de Soria, Vadillo, Santa María de las Hoyas y Muñecas; y los distritos rurales de:

a) Espeja: Con esta localidad y las de Espejón, La Hinojosa y Orillares.

b) Navaleno.

c) Talveilla: Con esta localidad y las de Cubilla, Cantalucía y Muriel del Viejo.

1.0.3. Unidad Sanitaria Local de Gómara: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además la entidad de Aliud, Buberos, Ledesma de Soria, Paredesroyas, Torralba de Arciel, Villaseca de Arciel, Tejado, Abión, Alparrache, Boñices, Castil de Tierra, Nomparedes, Sauquillo de Boñices, Tapiela, Villanueva de Zamajón, Zamajón, Almaluz, Mazaterón, Miñana y Zarabes; los distritos rurales de:

a) Deza: Con esta localidad y las de La Alameda y Bordalba (Zaragoza).

b) Almenar de Soria: Con esta localidad y las de Cardeñón, Castejón del Campo, Esteras de Lobia, Jaray, Peroniel del Campo, Reznos, Carabantes, Peñalcázar, Quiñonería, Sauquillo de Alcázar, Tordesalás, Torrubia de Soria y Portillo de Soria.

1.0.4. Unidad Sanitaria Local de San Pedro de Manrique: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Huérteles, Fuentes de San Pedro, Matasejún, Montaves, Valdenegrillos, Ventosa de San Pedro, Fuentes de Magaña, Castillejo de San Pedro, Cerbón, Las Fuesas, Valtajeros, El Collado, Navalbellida, Oncala, San Andrés de San Pedro, Las Aldehuelas, Los Campos, Ledrado, Valloria, Vergizas y Vizmanos; y el distrito rural de:

a) Villar del Río: Con esta localidad y las de Bretún, La Cuesta, La Laguna, Santa Cruz de Yanguas, Valdecantos, Valdehuérteles, Villar de Maya, Villartoso, Villaseca, Somera, Yanguas, Camporredondo y Diustes.

1.1. Subcomarca de Agreda: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Agreda. Incluirá además las entidades de Valverde de Agreda, Aldehuela de Agreda, Fuentes de Agreda, Dévanos, Vozmediano y Muro de Agreda; y los distritos rurales de:

a) Castilruiz: Con esta localidad y las de Añaviéja, San Felices, Cigudosa, Valdeprado, Fuentestrún, Trevago, Valdela-gua del Cerro y Montenegro de Agreda.

b) Matalebreras.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Olvega: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Cuevas de Agreda, Noviercas y Pinilla del Campo; y el distrito rural de:

a) Borobia: Con esta localidad y las de Ciria y Pomer (Zaragoza).

1.2. Subcomarca de Almazán: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Almazán. Incluirá además las entidades de Fuentelcarro, Tejerizas, Fuentepinilla, Centenera de Andaluz, Osona, La Seca, Torre-

andaluz, Valderrodilla, Valderrueda, Ventosa de Fuentepinilla, Fuentelárbol, Matamala de Almazán, La Concepción, Matute de Almazán, Santa María del Prado, Velamazán, Barca, Ciadueña, Fuente Tobar, Rebollo de Duero, Frechilla de Almazán, Almántiga, Balluncar, Baniel, Corbetelada, Covarrubias, Lodares del Monte, La Milana, La Miñosa, Moñux, Ferrices, Torremediana, Viana de Duero, Nepas, Almarail, Borjabad, Nolay, Riotuerto y Valdespina; y los distritos rurales de:

a) Baraona: Con esta localidad y las de Alpanseque, Fuenteljemes, Jodra de Cardos, Marazovel, Pinilla del Olmo, Villasa-yas y Romanillos de Medina.

b) Morón de Almazán: Con esta localidad y las de Bordeje, Centenera del Campo, Coscurrita, Nequillas, Señuela, Villalba, Mombiona, Alentisque, Bochicayada, Cabanillas, Escobosa de Almazán, Soliedra, Taroda, Adradas, Ontalvilla de Almazán, Radona y Sauquillo del Campo.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Arcos de Jalón: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Jubera, Somaén, Velilla de Medina, Chércoles, Almaluz, Puebla de Eca, Utrilla, Aguaviva de la Vega, Montuenga de Soria, Judes, Chaorna, Iruecha, Layna, Sagides y Ures; y el distrito rural de:

a) Santa María de Huerta: Con esta localidad y las de Alconchel de Ariza (Zaragoza) y Torrehermosa (Zaragoza).

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Medinaceli: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Azcarnelas, Fuentecaliente de Medina, Lodares, Torralba del Moral, Salinas de Medina, Arbujuelo, Benamira, Esteras de Medina, Yelo, Ambrona, Beltojar, Blocona, Conquezueta, Miño de Medina, Ventosa del Ducado, Alcubilla de las Peñas, Mezquitillas y Torrecilla del Ducado (Guadalajara).

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Monteagudo de las Vicarías: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Valtueña, Fuentelmonga, Cañamaque, Torlengua y Pozuel de Ariza (Zaragoza); y el distrito rural de:

a) Serón de Nágima: Con esta localidad y las de Bliccos, Maján y Velilla de los Ajos.

1.3. Subcomarca de Burgo de Osma: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Burgo de Osma. Incluirá además las entidades de Barcebal, Barcebalajo, Valdelubiel, Uçero, Aylegas, Fuentecantales, Nafria de Uçero, Rejas de Uçero, Valdealvín, Valdemaluque, Soto del Burgo, Valdeavellano de Uçero, Valdelinares, Valdenarros, Lodares de Osma, Santiuste, Torralba del Burgo, Valdenebro, Osma, Alcubilla del Marqués, La Olmeda, La Rasa y Valdegrulla; y los distritos rurales de:

a) Fuentearmegil: Con esta localidad y las de Fuentecaliente del Burgo, Santervás del Burgo y Zayuelas.

b) Rioseco de Soria: Con esta localidad y las de Blacos, Boós, La Muela, Nafria la Llana, Torreblacos, Valdealvillo, Calatañazor, La Cuenca, Abioncillo Aldehuela de Calatañazor, Muriel de la Fuente y Nodalo.

c) Recuerda: Con esta localidad y las de Galapagares, Gormaz, Mosarejos, La Perera, Quintanas de Gormaz, Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo, Navapalos, Vilde, Villanueva de Gormaz y Caracena.

d) Retortillo de Soria: Con esta localidad y las de Nodamio, Torrevente, Tarancueña, Cañicera, Castro, Losana, Madruedano, Peralejo, Valvedizo, Brías, Abanco, Alaló, Nograles y Sauquillo de Paredes.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Berlanga de Duero: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Andaluz, Cabreriza, Ciruela, Hortezueta, Morales, Pao-nes, Caltojar, Bordecorex y Casillas de Berlanga; y los distritos rurales de:

a) Barcones: Con esta localidad y las de Arenillas, Lumias, Rello y Riba de Escalote.

b) Bayubas de Abajo: Con esta localidad y las de Aguilera, Bayubas de Arriba, Tajueco y Valverde de los Ajos.

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de San Esteban de Gormaz: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Quintanilla de Tres Barrios, Soto de San Esteban, Pedraja de San Esteban, Villálvaro, Berzosa, Matanza de Soria, Atauta, Inés, Olmillos, Peñalba de San Esteban, Aldea de San Esteban, Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón; y los distritos rurales de:

a) Alcubilla de Avellaneda: Con esta localidad y las de Alcobas de las Torres, Guijosa y Quintanilla de Nuño Pedro.

b) Montejo de Tiermes: Con esta localidad y las de Carrascosa de Arriba, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Licerías, Noviales, Pedro, Rebolosa de Pedro, Torresuso y Valderromán.

1.3.3. Unidad Sanitaria Local de Langa de Duero: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Castillejo de Robledo, Alcozar, Rejas de San Antonio, Velilla de San Esteban, Miño de San Esteban, Cenegro, Fuentecambrón, Valdango, Valdanzuelo, Zayas de Torre y Bogigas de Perales.